

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVI - MES VIII

Caracas, martes 28 de mayo de 2019

Número 41.642

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se Encarga a la ciudadana María Elena Uzzo Giannattasio, la gestión de la Unidad Administradora N° 42114, correspondiente a la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante la República Italiana.

Dirección General de la Oficina de Protocolo,
Ceremonial Diplomático y de Estado

Nota Diplomática mediante la cual el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos del Excelentísimo Señor Didier Chassot, las Cartas Credenciales que lo acreditan como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la Confederación Suiza ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se procede a la publicación del estudio comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito correspondiente al mes de enero 2019.-(Se reimprime por error de Imprenta).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Teniente Coronel Xavier Alexander Pérez Godoy, como Administrador del Grupo Aéreo Presidencial N° 4, de la Guardia de Honor Presidencial.

Resolución mediante la cual se "Encomienda" a la Empresa del Estado "Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A.", ente adscrito a este Ministerio, la "Procura y Compra de Bienes", vista la necesidad de la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se indican, como responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas, sin firma, que en ellas se especifican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se mencionan, como representantes de este Ministerio ante el Consejo Universitario de las Universidades que en ellas se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se establece la ocupación inmediata de la entidad de trabajo "Unidad Regional Acarigua Plásticos, Compañía Anónima (URAPLAST)".

Resolución mediante la cual se procede a culminar la Encargaduría del ciudadano Hildemaro Francisco Villanueva Yáñez, como Director Estatal, adscrito a la Dirección Estatal Carabobo; y se designa a la ciudadana Ingrid Margarita Díaz Moreno, como Directora Estatal, en calidad de Encargada, adscrita a la Dirección Estatal Carabobo, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se remueve del cargo al ciudadano Nelson Stalin Nava Alfonso, como Director Estatal Mérida, adscrito a la Dirección Estatal Mérida; y se designa al ciudadano Johnny Antonio Peña González, como Director Estatal, adscrito a la Dirección Estatal Mérida.

Resoluciones mediante las cuales se designan a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, como Directores Generales de las Oficinas que en ellas se especifican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO PDVSA, S.A.

Unidad de Auditoría Fiscal de Filiales No Petroleras Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Alides Rafael Aguirre Jaramillo, el ejercicio de las competencias establecidas por la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal correspondientes a: la Dirección de los actos orales y públicos, así como las decisiones pertinentes en los Procedimientos Administrativos para la Determinación de Responsabilidades.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se conforma la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Defensa Pública, y se designan como Miembros Principales y Suplentes a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se trasladan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, a las Fiscalías y la Unidad que en ellas se especifican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO DE GUAICAIPURO

Resolución mediante la cual se le otorga Jubilación Especial, a la ciudadana María Antonieta Regnicoli Milano.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Despacho del Ministro

DM N° 132

Caracas, 21 MAY 2019

209° / 160° / 20°

RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, designado mediante Decreto N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 del 02 de agosto de 2017, y ratificado mediante Decreto N° 3.464 del 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de esa misma fecha de conformidad con lo previsto en los artículos 34, 37, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, en virtud de la cual se mantiene vigente los artículos 7 y 58 de la Ley de Servicio Exterior, y en atención a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 del 12 de agosto de 2005.

RESUELVE

PRIMERO. Encargar a la ciudadana **María Elena Uzzo Giannattasio**, titular de la cédula de identidad N° V-11.233.160, la gestión de la Unidad Administradora N° **42114**, correspondiente a la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante la **República Italiana**.

SEGUNDO. Se le atribuye al ciudadano en mención, la suscripción de los contratos de arrendamientos destinados al cumplimiento de las funciones de la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante la **República Italiana**, bajo las normas tendentes a la eliminación de los gastos suntuarios, y previo cumplimiento de las formalidades respectivas.

TERCERO. El presente acto administrativo entrará en vigor a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
MINISTRO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE PROTOCOLO, CEREMONIAL
DIPLOMÁTICO Y DE ESTADO


N° I.DD.3: 000799


Caracas, 14 de mayo de 2019

NOTA DIPLOMÁTICA

El 13 de mayo de 2019, el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos del Excelentísimo Señor DIDIER CHASSOT, las Cartas Credenciales que lo acreditan como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la Confederación Suiza ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela. El Señor Presidente estuvo acompañado por el ciudadano Jorge Alberto Arreaza Montserrat Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores. Se cumplieron en la mencionada audiencia las formalidades prescritas en el ceremonial diplomático.

Comuníquese y Publíquese


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores



BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 26 del Decreto Ley que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, procede a publicar el siguiente:

“ESTUDIO COMPARATIVO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO”

Enero 2019

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ESTUDIO

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.021 de fecha 22 de septiembre de 2008, tiene por objeto garantizar el respeto y protección de los derechos de los usuarios y las usuarias de dichos instrumentos de pago, obligando al emisor de los mismos a otorgar información adecuada y no engañosa a los y las tarjetahabientes.

El presente “Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito” ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la mencionada Ley, donde se establece que el Banco Central de Venezuela debe publicar “un estudio comparativo de las tasas de financiamiento en tarjetas de crédito que incluya como mínimo lo siguiente: tasas de interés financieras, moratorias y beneficios adicionales que no impliquen costo adicional para el o la tarjetahabiente, cobertura, plazos de pago y el grado de aceptación”. Para ello se ha tomado como base la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por parte de las instituciones bancarias emisoras de tarjetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la misma Ley.

En todo caso, el Banco Central de Venezuela reitera que se encuentra facultado para sancionar administrativamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 del Decreto Ley que rige su funcionamiento, a aquellas instituciones que incumplan la normativa dictada por el Instituto en materia de tasas de interés financiera y moratoria que aplican a operaciones activas con tarjetas de crédito a que alude el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico; así como a aquellas instituciones que incumplan la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley en referencia, relacionado con la obligación de suministrar, en la oportunidad y forma allí prevista, la información requerida para realizar el presente estudio comparativo.

Igualmente, se observa que el incumplimiento de la normativa emitida por el Banco Central de Venezuela en materia de comisiones, tarifas o recargos, será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 135 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela. Asimismo, el Banco Central de Venezuela cumple con advertir que el objetivo de este informe no es promover ni patrocinar en forma alguna el uso de tarjetas emitidas por las instituciones bancarias, ni de franquicias o marcas asociadas a las mismas.

En el caso de las tarjetas de crédito, el estudio comprende para cada tipo de tarjeta emitida por institución, los siguientes aspectos: tipo de tarjeta de crédito, tasa de interés de financiamiento y de mora, cobertura, plazo de pago y de financiamiento, número de puntos de venta y negocios afiliados, así como beneficios sin costo para el cliente. Igualmente, en el caso de las tarjetas de débito, se considera: cobertura, número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos, desagregados en cajeros remotos y en agencias.

II. DEFINICIONES

- Beneficios adicionales:** Beneficios o servicios que brinda la franquicia (o marca) y el emisor a los tarjetahabientes sin ningún costo adicional para éstos, que han sido calificados como tales por los emisores de tarjetas, no siendo por tanto responsable el Banco Central de Venezuela de dicha calificación ni sobre su otorgamiento o no a los y las tarjetahabientes.
- Cobertura:** Ámbito geográfico o sector de mercado en el cual puede ser utilizada la tarjeta de crédito y la tarjeta de débito.
- Emisor:** Empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, así como las instituciones bancarias autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, que emitan u otorguen tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, de uso nacional, internacional, o en ambas modalidades en el territorio nacional.
- Franquicias:** Entidades que otorgan las licencias de emisión de tarjetas de crédito (Visa, Mastercard, American Express y Diners Club) y tarjetas de débito (Maestro y Visa).
- Negocios afiliados:** Número de establecimientos comerciales que reciben pagos a través de la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- Plazo de pago:** Período que transcurre desde la fecha de corte hasta el día máximo establecido por la institución bancaria para que el tarjetahabiente realice, al menos, el pago mínimo indicado en su estado de cuenta so pena de incurrir en mora.
- Puntos de venta (POS):** Número de terminales de punto de venta que pueden procesar pagos originados por la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- Tarjeta de crédito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología de identificación del o de la tarjetahabiente que acredita una relación contractual entre el emisor y el o la tarjetahabiente, en virtud del otorgamiento de un crédito a corto plazo o línea de crédito a favor del segundo, el cual podrá ser utilizado para la compra de bienes, servicios, cargos automáticos en cuenta u obtención de avance de dinero en efectivo, entre otros consumos.
- Tarjeta de débito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología que permite al o la tarjetahabiente realizar consumos o hacer retiros de dinero en efectivo con cargo automático a los haberes de su cuenta bancaria y que es emitida previa solicitud de parte del o de la titular de la cuenta bancaria.
- Tarjetahabiente:** Persona natural o jurídica a la cual el Emisor, otorgue tarjetas de crédito, débito, prepagadas, y/o demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, para el uso de un crédito, línea de crédito o cargo en cuenta.
- Tasa de interés de financiamiento:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto del crédito.
- Tasa de interés de mora:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto de retrasos en los pagos. Tales intereses deben ser calculados sobre el saldo vencido y no sobre todo el capital originario.

III. TARJETAS DE CRÉDITO

En esta sección se detallan las tasas de interés de financiamiento y de mora que las instituciones bancarias cobran a sus clientes por el uso de las tarjetas de crédito, la cobertura, los plazos de pago y de financiamiento, el número de puntos de venta y de negocios afiliados (Anexo N° 1), así como los beneficios adicionales sin costos que recibe el tarjetahabiente (Anexo N° 3).

Las tarjetas de crédito se encuentran clasificadas por niveles, de conformidad con Circular emitida por el Banco Central de Venezuela el 04/03/2008, la cual establece: Nivel 1 (clásicas y similares), Nivel 2 (doradas y similares), Nivel 3 (platinum y similares) y Nivel 4 (black y similares). Estas tarjetas operan bajo las franquicias Visa, Mastercard, American Express y Diners Club, y tienen cobertura nacional e internacional, en el caso de las tarjetas ofrecidas por la banca pública. Algunas instituciones bancarias ofrecen tarjetas privadas, las cuales son aceptadas exclusivamente en los comercios afiliados a nivel nacional.

En materia de tasas de interés aplicadas al público en general, el Banco Central de Venezuela fijó las tasas de interés de financiamiento anual para las tarjetas de crédito en 17% la mínima, 29% la máxima y 3% adicional a la tasa de interés pactada por concepto de obligaciones morosas, según Aviso Oficial del 08/01/2019 (G.O. N° 41.559 del 08/01/2019). En este sentido, la mayoría de las instituciones bancarias se ubicaron en la tasa máxima de financiamiento. Sin embargo, el Banco Nacional de Crédito, en su tarjeta privada, presentó una tasa del 26%. La tasa de mora se ubicó en 3% anual para todas las instituciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco Central de Venezuela en ejercicio de sus competencias en materia de regulación de tasas de interés, ha autorizado la aplicación de tasas de interés mínimas activas especiales, como es el caso de las tarjetas de crédito denominadas “Cédula del Buen Vivir Bicentenario” (15%) y “Cédula del Buen Vivir Turismo” (18%), ofrecidas por la banca pública y que han sido unificadas en la actual “Cédula del Vivir Bien”, para la que se fijó una tasa de interés activa mínima anual de 15%. Igualmente, mediante Aviso Oficial del 19/09/2013 (G.O. N° 40.266 del 07/10/2013), se estipuló para la tarjeta de crédito identificada “Somos”, perteneciente al Banco de Venezuela, una tasa mínima de financiamiento del 14%. Esto sin incluir las tasas de interés mínimas especiales aprobadas de manera particular a instituciones bancarias para ser aplicadas en tarjetas de crédito otorgadas como beneficio a sus trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Con relación al plazo de pago, el mismo oscila entre 20 y 30 días y el de financiamiento entre 24 y 60 meses, el máximo de financiamiento lo ofrecieron el Banco Fondo Común (BFC), Banco Occidental de Descuento (BOD), Banco Del Tesoro, Bicentenario, Agrícola, Caroní y Sofitasa; no obstante, la mayoría de las instituciones bancarias financian a 36 meses.

Las tarjetas de crédito son aceptadas en 464.017 puntos de venta, instalados en 346.072 negocios afiliados en el país. Es importante señalar, que existen 149.324 terminales y 130.254 negocios que aceptan la tarjeta American Express, emitidas por Banesco y BOD (Anexo N° 4).

IV. TARJETAS DE DÉBITO

En este apartado se presenta información sobre el número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos que aceptan tarjetas de débito emitidas por las instituciones bancarias, previo otorgamiento de licencias Maestro y Visa (Anexo N° 2).

Estas tarjetas pueden ser utilizadas sólo a nivel nacional y son recibidas en 464.017 terminales de puntos de venta, instalados en 346.072 negocios afiliados, así como en 8.747 cajeros automáticos (Anexos N° 4 y 5).

ANEXO N° 1
Información acerca de Tarjetas de Crédito

Banco	Franquicia	Nivel	Tasa		Cobertura	Pago (días)	Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados
			Financiera	Mora					
100% BANCO	Visa	2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	4.332	4.028
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	9.160	8.016
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
AGRICOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	60	1.902	1.312
BANCAMIGA	Mastercard	1, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	3.341	3.193
		2, 3					48		
BANCARIBE	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	18.080	13.101
		1, 2, 3, 4							
BANESCO	American Express	1, 2, 4	29,00%	3,00%	Nacional	25	36	88.929	80.943
	Visa	1, 2, 3, 4							
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	Privada	1							
BANPLUS	Mastercard	2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	13.890	10.485
		1, 2, 3, 4							
BFC	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	60	8.592	7.109
		1, 2, 3, 4							
BICENTENARIO	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	60	30.381	25.933
		1							
BOD	American Express	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	21	60	60.395	49.311
	Visa	1, 2, 3, 4							
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	Privada	2							
CARONÍ	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	60	4.877	4.379
		1, 2, 3, 4							
CITIBANK	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	0	0
DEL SUR	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	3.315	2.833
		1, 2, 3, 4							
DEL TESORO	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	21	60	8.855	7.998
		1							
EXTERIOR	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	48	6.329	3.968
		1, 2, 3, 4							
MERCANTIL	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	54.223	33.377
		1, 2, 3, 4							
	Diners Club	3							
	Privada	1							
					Nacional (1)	20	36	18	1

NACIONAL DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3, 4	26,00%	3,00%	Nacional	30	36	16.173	12.959
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	Privada	1	26,00%		Nacional (1)			3	3
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.233	4.053
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	25	36	56.194	33.172
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	20,00%	3,00%	Nacional	20	60	5.724	5.238
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	24	2.860	2.768
	Mastercard	1, 2, 3				22			
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	48	38.206	27.450
	Mastercard	1	14,00% (3)						
			15,00% (2)						

(1) Únicamente en los establecimientos afiliados al banco, según lo establecido en el convenio firmado entre ambas partes.
 (2) Corresponde a la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien", ofrecida por la Banca Pública.
 (3) Corresponde a la tarjeta de crédito "Somos", dirigida a jóvenes inactivos en el Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte.

ANEXO N° 2
Información acerca de Tarjetas de Débito

Bancos	Franquicia	Cobertura	N° Puntos de Venta	N° Negocios Afiliados	Cajeros Automáticos		
					N°	Remotos 1/	Agencia 2/
100% BANCO	Maestro	Nacional	4.332	4.028	59	9	50
ACTIVO	Maestro	Nacional	9.180	8.016	52	4	48
AGRICOLA	Maestro	Nacional	1.922	1.312	78	3	75
BANCAMIGA	Maestro	Nacional	3.341	3.193	3	0	3
BANCARIBE	Maestro	Nacional	18.080	13.101	211	12	199
BANESCO	Maestro	Nacional	110.535	85.409	1.111	21	1.030
BANFANB	Maestro	Nacional	0	0	190	0	190
BANPLUS	Maestro	Nacional	13.890	10.465	45	1	44
BFC	Maestro	Nacional	6.592	7.109	208	2	206
BICENTENARIO	Maestro	Nacional	30.381	25.933	791	37	754
BOD	Maestro	Nacional	60.395	49.311	505	0	505
CARONI	Maestro	Nacional	4.877	4.379	136	11	125
CITIBANK	Maestro	Nacional	0	0	12	0	12
DEL SUR	Maestro	Nacional	3.315	2.833	48	1	47
DEL TESORO	Maestro	Nacional	8.855	7.998	190	27	163
EXTERIOR	Maestro	Nacional	5.329	3.968	132	0	132
MERCANTIL	Maestro	Nacional	54.223	33.377	811	37	774
MI BANCO	Maestro	Nacional	0	0	12	2	10
NACIONAL DE CRÉDITO	Maestro	Nacional	16.173	12.959	402	61	341
PLAZA	Maestro	Nacional	6.233	4.053	38	1	37
PROVINCIAL	Maestro	Nacional	56.194	33.172	1.825	86	1.739
SOFITASA	Maestro	Nacional	5.724	5.238	118	0	118
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Maestro	Nacional	2.860	2.768	60	16	64
	Visa Superactiva	Nacional					
VENEZUELA	Maestro	Nacional	38.206	27.450	1.690	242	1.448

1/ Ubicados fuera de las agencias.
 2/ Ubicados dentro de las agencias.

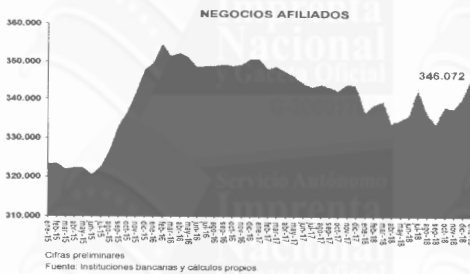
ANEXO N° 3
Beneficios adicionales sin costos para el tarjetahabiente

Bancos	Franquicia	Nivel	Franquicia (1)	Banco
100% BANCO	Visa	2, 3, 4	-	Atención telefónica a través del centro de atención al cliente las 24 horas, los 365 días del año. 100% Banco Internet.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de sus tarjetas a través de la dirección www.banquedigital.com . Recepción de los estados de cuenta mensuales vía correo electrónico. Envío de SMS al momento de realizar las compras.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
AGRICOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Atención telefónica por el 0501-999.99.99 / 0212-953.78.42, las 24 horas, los 365 días del año.
BANCAMIGA	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Consultas de saldo, movimientos y pagos, a través de la página web: www.bancamiga.com . Servicio de atención telefónica por el 0501-TUBANCA (0501-882262).
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	-	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Nivel 4: Asistente personal.	Niveles 3 y 4: Plan de Millas BanCaribe.
BANESCO	American Express	1, 2, 4	-	Servicio de asistencia médica y legal al viajero. Servicio de atención telefónica las 24 horas, a través de los números 0500-AMEX-500 y 0501-AMEX-500.
	Visa	1, 2, 3, 4	-	Banescó On Line exclusivo: banca telefónica a través del centro de atención al cliente las 24 horas, los 365 días del año, descuento en alianzas comerciales, servicio de mensajería SMS. Servicio de consulta de movimientos en cuenta, saldos, referencias bancarias y pagos, a través de dispensadoras de autoservicios. Unidad de seguros y servicios American Express.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
	Privada (2)	1	-	
BANPLUS	Visa	2, 3, 4	-	Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año. Envío de SMS por transacciones. Resumen de abonos y cargos de la cuenta vía e-mail. Monitoreo de la cuenta a través de e-banking por www.banplus.com .
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	-	Acceso gratuito a BFC en línea para consultas, pagos y transferencias. Estados de cuenta detallados.
	MasterCard	1, 2, 3, 4	-	
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, consultas de saldo, movimientos y pagos, a través de la página web: www.bicentenario.com . Atención telefónica por el 0800BANCA00 (0800-2262200).
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Nivel 4: Priority Pass acceso a salas VIP en aeropuertos.	
BOD	American Express	1, 2, 3, 4	-	Servicio de atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través del 0501-999.99.99 y 0501-920.0000. Servicio BOD Móvil a través de SMS para notificación de consumos realizados y transacciones de consulta de saldo de la tarjeta. Servicio BODInternet: www.bod.com.ve para consultas de saldo, movimientos y pagos. Servicio Home Banking a través de la página web www.americanexpress.com.ve para consultas de saldos, movimientos y pagos.
	Visa	1, 2, 3, 4	-	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
	Privada (2)	2	-	
CARONI	Visa	1, 2, 3, 4	-	Servicio de atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año. Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, cuando el cliente lo solicita.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
CITIBANK	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, servicio telefónico las 24 horas, los 365 días del año. Servicio banca electrónica por www.citibank.com.ve .
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de sus tarjetas y acceso a sus estados de cuenta digitales a través de la dirección www.delsur.com.ve . Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través del 0500-DELSUR-0 (0500-335.7870) y 0501-999.9999. Consulta de transacciones y notificación de vencimiento de pago vía SMS.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Atención personalizada en agencias y a través del 0500-BTESORO (0500-2837676) y por el 0800BANCA00 (0800-2262200). Consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta de la tarjeta a través de internet por www.btgob.ve . Emisión del plástico sin costo, para la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien".
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año a través de EXTERIOR Nexa. Telefonía por el 0212-508.50.00. Consulta de saldos, movimientos y pagos en línea en www.bancoexterior.com . Servicio de notificaciones vía SMS a través de EXTERIOR Nexa Mensaje.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	

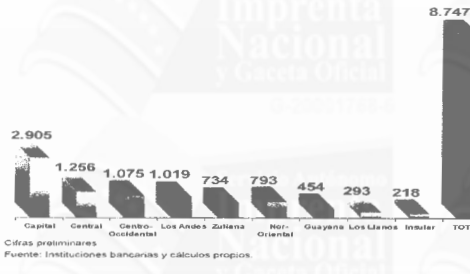
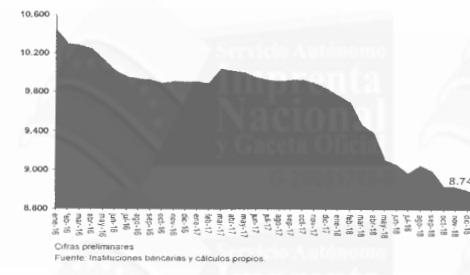
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	-	-	-	-	-	-	-
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	Diners Club	3	-	-	-	-	-	-	-
	Privada (2)	1	-	-	-	-	-	-	-
NACIONAL DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3, 4	-	-	-	-	-	-	-
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	-	-	-	-	-	-
	Privada (2)	1	-	-	-	-	-	-	-
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	-	-	-	-	-	-	-
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	-	-	-	-	-	-
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	-	-	-	-	-	-	-
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	-	-	-	-	-	-
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	-	-	-	-	-	-	-
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	-	-	-	-	-	-
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	-	-	-	-	-	-	-
	Mastercard	1, 2, 3	-	-	-	-	-	-	-
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	-	-	-	-	-	-	-
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Nivel 4: Priority Pass acceso a salas VIP en aeropuertos	-	-	-	-	-	-

(1) Beneficio opcional ofrecido al cliente, cuyo costo es asumido en su totalidad por la institución bancaria.
 (2) Tarjetas propias del banco, solo pasan por sus puntos de venta.

ANEXO N° 4
NÚMERO DE POS Y NEGOCIOS AFILIADOS



ANEXO N° 5
CAJEROS AUTOMÁTICOS

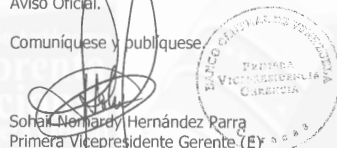


Caracas, 16 de mayo de 2019

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese

Sofía Romaraly Hernández Parra
 Primera Vicepresidenta Gerente (E)



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 07MAY2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 030203

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,


RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

GUARDIA DE HONOR PRESIDENCIAL GRUPO AÉREO PRESIDENCIAL N° 4

- Teniente Coronel **XAVIER ALEXANDER PÉREZ GODOY**, C.I. N° 13.317.973, Administrador, e/r del Teniente Coronel MARX LENIN MONTILLA MÁRQUEZ, C.I. N° 12.485.999.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14MAY2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 030232

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 3, en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 numeral 4 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y vista la solicitud presentada por el Mayor General RODRIGO EDSON GUERRERO CONTRERAS, Contralor General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, mediante Punto de Cuenta N° 000014 de fecha 06 de mayo de 2019,

RESUELVE

PRIMERO: "ENCOMENDAR" a la empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, tomando en cuenta que como política de Estado se ha establecido la necesidad de contribuir con el afincamiento y la consolidación de las empresas del Estado Venezolano, para la "PROCURA Y COMPRA DE BIENES", vistas las necesidades de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA y características de los bienes establecidos en el Punto de Cuenta N° 000014 de fecha 06 de mayo de 2019, de acuerdo a la siguiente descripción:

BIENES

- REPUESTOS MAYORES PARA EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN.
- MAQUINARIA Y EQUIPOS DE ARTES GRÁFICAS Y REPRODUCCIÓN.
- EQUIPOS DE ENSEÑANZA, DEPORTE Y RECREACIÓN.
- MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA.

SEGUNDO: Los bienes descritos constituyen el objeto de la presente Encomienda de Gestión asignada a la empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", para lo cual dispondrá de un monto total de TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 39.164.744,96) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), recursos provenientes del presupuesto ley del año 2019, y deberá efectuar la procura de los mismos en un plazo máximo de tres (03) meses, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución.

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 13MAY2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 030228

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 05 de mayo de 2019, al General de Brigada **JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ ESPÍN**, C.I. N° 9.948.203, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 51, ESTADO MONAGAS**, Código N° 60032.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 13MAY2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 030229

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 03 de mayo de 2019, al General de Brigada **BLADIMIR HUMBERTO LUGO ARMAS**, C.I. N° **8.760.081**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 11, ESTADO ZULIA**, Código N° **60012**.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 13MAY2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 030230

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 03 de mayo de 2019, al General de Brigada **NAYADE SOLOVENLY LOCKIBY BELMONTES**, C.I. N° **7.131.408**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 43, DISTRITO CAPITAL**, Código N° **60022**.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 13MAY2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 030231

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 05 de mayo de 2019, al General de Brigada **NOEL EDUARDO MONTES FUENMAYOR**, C.I. N° **7.415.906**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **S1 BRIGADA DE INFANTERÍA DE SELVA**, Código N° **29313**.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 24/05/2019

N° 005

AÑOS 208°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018; en concordancia con lo establecido en el artículo 3 del Decreto N° 3.800 de fecha 01 de abril de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.607 de la misma fecha, y en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Universidades;

POR CUANTO

Es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la educación en el nivel universitario; la planificación y aplicación de las políticas públicas dirigidas al sector universitario,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **DAVID JOSÉ HERNÁNDEZ GIMÉNEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- **19.640.727**, como representante del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria ante el Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado (UCLA).

Artículo 2. El ciudadano antes de tomar posesión del cargo deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese por el Ejecutivo Nacional.



HÚGUEL RAFAEL ROA CARUCI
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018
Gaceta Oficial N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018
Artículo 3 del Decreto N° 3.800 de fecha 01 de abril de 2019
Gaceta Oficial N° 41.607 de fecha 01 de abril de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 24/05/2019

N° 006

AÑOS 208°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018; en concordancia con lo establecido en el artículo 3 del Decreto N° 3.800 de fecha 01 de abril de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.607 de la misma fecha, y en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Universidades;

POR CUANTO

Es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la educación en el nivel universitario; la planificación y aplicación de las políticas públicas dirigidas al sector universitario,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JOEL EVELIO CEDEÑO ROMAN**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 18.372.660, como representante del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria ante el Consejo Universitario de la Universidad del Zulia (LUZ).

Artículo 2. El ciudadano antes de tomar posesión del cargo deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese por el Ejecutivo Nacional.



HÚGUEL RAFAEL ROA CARUCI
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018
Gaceta Oficial N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018
Artículo 3 del Decreto N° 3.800 de fecha 01 de abril de 2019
Gaceta Oficial N° 41.607 de fecha 01 de abril de 2019

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 228

Caracas, 20 de mayo de 2019
Años 209°, 160° y 20°

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto No 3.464. de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.41.419, de igual fecha, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 65 y en los numerales 2, 3, 12, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 149 y el numeral 2 del artículo 500 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

VISTO

Que, según consta del expediente administrativo N° 001-2019-D-00002, nomenclatura de la Inspectoría del Trabajo Sede Acarigua, estado Portuguesa, en fecha 26 de abril de 2019, comparecieron ante la mencionada Inspectoría del Trabajo, los ciudadanos, **JOSÉ LUIS BORGES RODRÍGUEZ** y **JOHAN ANTONIO VIVAS RODRÍGUEZ**, cédulas de identidad Nros. **16.414.875, 15.492.889**, respectivamente, miembros de la Junta Directiva de la organización sindical denominada "**UNION SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE PLÁSTICO, CONDUCTORES ELÉCTRICOS, SIMILARES, AFINES, INHERENTES Y CONEXOS DEL ESTADO PORTUGUESA (UNSTRAPLASPORT)**", asistidos por la Procuradora de Trabajadores Abog. Ragil Nieves; en representación del grupo de trabajadores y trabajadoras de la entidad de trabajo "**UNIDAD REGIONAL ACARIGUA PLÁSTICOS, COMPAÑÍA ANÓNIMA (URAPLAST)**", para solicitar: "(...) jurándose la **EXTREMA URGENCIA** del caso y que se habilite el tiempo que sea necesario para que se cumplan todas y cada una de las diligencias pertinentes dado el derecho humano que se está conculcando y la naturaleza del procedimiento solicitado como lo es la aplicación del artículo 149 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en virtud de los hechos que se denuncian a continuación:

- Que en el año 2013, la entidad de trabajo Uraplast C.A. ha mantenido paralizada en un 100% la Planta Cable (CRESMAR).
- Que en fecha 15/10/2015, la entidad de trabajo de manera unilateral decidió despedir sin motivo alguno, a 76 trabajadores, obligándolos acudir (sic) ante el órgano competente en materia laboral.
- Que desde abril 2018, se han realizado diferentes mesas de trabajo ante el Ministerio del Trabajo (Caracas-Acarigua), y la producción se ha mantenido totalmente paralizada, por causa imputable al patrono, tal como quedó demostrada (sic) en las mesas.
- En virtud a ello, denunciamos el hecho materializado en URAPLAST C.A., con la paralización del 100% de la producción y la amenaza del cierre total, situación que afecta a los 178 trabajadores y trabajadoras de forma directa y 20 trabajadores de forma indirecta.

En tal sentido, solicitamos:

- **PRIMERO:** Se admita en cada una de sus partes y se declare finalmente con lugar la presente solicitud de protección al proceso social de trabajo (...).
- **SEGUNDO:** En caso de desacato de la Providencia Administrativa, de la orden de reinicio de las actividades productivas, se envíe el expediente al ciudadano Ministro (...) con el objeto que mediante Resolución motivada ordene la ocupación de la entidad de trabajo cerrada y el reinicio de las actividades productivas (...).

En fecha 26 de abril de 2019, vista la denuncia formulada por los miembros de la organización sindical denominada "**UNION SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE PLÁSTICO, CONDUCTORES ELÉCTRICOS, SIMILARES, AFINES, INHERENTES Y CONEXOS DEL ESTADO PORTUGUESA (UNSTRAPLASPORT)**"; la referida Inspectoría del Trabajo dictó "**AUTO DE ADMISIÓN**" mediante el cual resolvió: "**PRIMERO: Se ADMITE (...) la solicitud formulada en fecha 26 de abril del presente año y motivado a esto acuerda sea aperturado el PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DE CIERRE ILEGAL, FRAUDULENTO DE LA ENTIDAD DE TRABAJO UNIDAD REGIONAL ACARIGUA PLÁSTICO, C.A. (URAPLAST) (...). SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, se solicita a la UNIDAD DE SUPERVISION trasladarse de manera inmediata a la sede de la entidad de trabajo (...) a los fines de realizar INSPECCIÓN ESPECIAL (...). TERCERO: (...) emisión de la boleta de notificación a la Representación Patronal de la entidad de trabajo (...)**"

VISTO

Que, en fecha 29 de abril de 2019, el Abog. Iván Gil, cédula de identidad N° 12.725.541, en su carácter de Jefe de Supervisión, adscrito a la Unidad de Supervisión de Acarigua, estado Portuguesa, en atención a la Orden de Servicio N° 0149-19, de fecha 29 de abril de 2019, practicó "**INSPECCION ESPECIAL**" en la entidad de trabajo "**UNIDAD REGIONAL ACARIGUA PLÁSTICOS, COMPAÑÍA ANÓNIMA (URAPLAST)**", a objeto de verificar lo denunciado; mediante Acta levantada por tal ocasión dejó constancia de: "(...) una vez en las instalaciones de la entidad de trabajo, se procedió a interrogar a los ciudadanos: ANTONIO PERDOMO, JOSE ALVARADO Y CARMEN MILAGRO en su carácter de representantes de la entidad de trabajo ya identificada, sobre el CIERRE ILEGAL, quienes manifiestan debo aclarar que el supuesto cierre ilegal lo hicieron los trabajadores, en una huelga que tiene tomada la empresa, desde el día lunes 22 de abril sin tener procedimiento legal que justifique la toma de la empresa, fue tomada y cerrada por los trabajadores desde esa fecha, hasta la presente debo notificarles que en fecha 12 de abril hubo una inspección donde el coordinador realizó la misma se quedó de palabra con el sindicato que pasaran por recursos humanos para establecer que hasta el día 6 de mayo no iba haber producción por las fluctuaciones de luz, entendiéndolo que la producción la realizamos en una máquina de extrusión en la cual es necesario tener la luz eléctrica fija porque para encenderla es necesario una hora y para apagarla es otra hora para pulgar la máquina que no quede residuo de plástico, de igual manera la producción, depende de la venta que existan en el momento que esta cerrada la empresa por parte de los trabajadores mas puede hacerse operación mercantil alguna, con relación a los puntos que hace el sindicato en la denuncia me permito establecer, con relación a los ítems 1 2 y 3 de la denuncia, que esa suspensión del año 2013, fue por un error administrativo que se pidió una nulidad y esa medida se llevo a una medida cautelar en la cual suspende a los trabajadores dictada por el tribunal primero de juicio de la circunscripción judicial del estado portuguesa, (...), reitero la producción depende de la venta que se tenga nosotros en estos momentos estamos en la buena pro de abrir si los trabajadores nos dejan, entrar a los puestos de trabajo, respectivo, es tal así que son los trabajadores que tienen tomada la empresa que el día viernes 26 de abril se introdujo por ante la Inspectoría del trabajo de esta jurisdicción una solicitud de mesa de diálogo para que los trabajadores dejen entrar para que realicen las labores, aunque existen y es evidente y es de dominio público la toma de los trabajadores de forma ilegal e insisto que es ilegal ya que no consta en la Inspectoría del trabajo y ningún tribunal hay ningún procedimiento que justifique la respectiva toma, dejando claro que estas dos semanas, se le van a pagar en el momento que nos dejen abrir el área administrativa porque no se pueden hacer ningún depósito, transferencia desde ninguna casa solo puede ser desde aquí, de tal manera insto a los trabajadores que entren a sus labores y dejen entrar al personal para que realicen sus labores, con relación al ítem 4 de la denuncia cuando alegan que hay una paralización del 100% de la producción, y la amenaza al cierre total, en ningún momento la empresa a manejado el cierre de la misma se esta trabajando y se le esta pagando con lo que se produzca, en ningún momento la empresa pretende realizar cierre alguno, de tal manera que insisto el cierre de estas dos semanas por parte de los trabajadores los 178 trabajadores que establecen en la denuncia, tienen hasta el día de hoy garantizado su salario, su ticket y el depósito de las prestaciones sociales, pero la semana pasada y esta semana mientras no nos dejen entrar no pueden cobrar pero insisto que tienen garantizado su pago (sic).

Acto seguido se procedió a verificar la situación planta por planta, es este punto existe un acta de fecha 12/04/2019, donde se realizó un abordaje estando presente en la misma los Inspectoría Social de Presidencia, representada por los

ciudadanos (...) Procuraduría del Trabajo de la ciudad de Acarigua, (...) Unidad de Supervisión (...) INPSASEL (...) CEET, en representación de los trabajadores y trabajadoras de la mencionada entidad de trabajo (...) y por último y no siendo menos importante la Dirección Estatal (...), Procurador Especial de los CPT. Dicha acta va ser consignada en día de mañana por parte del SINDICATO, quiero resaltar que en dicha acta se encuentra especificado el inventario y el estado de la empresa en este momento, así mismo solo lo que se ha cambiando de la visita que se realizó el 12 de abril de 2019, es que la empresa realizo lo entrega del pre-despacho el día 14 de abril de 2019, donde manifiesta el ciudadano Gilberto Liscano en su condición de Coordinador de Despacho y Carga que ciertamente el día 14 de abril se realizó la carga del pre-despacho, el cual se le pregunta quien hizo dicho trabajo, manifestando Oscar Muñoz, cuyo cargo es Analista de Carga, Antonio Perdomo Coordinador General y mi persona ya identificado (sic).

Acto seguido toma la palabra el ciudadano JOSÉ LUIS BORGES en su carácter de Secretario de Finanza Unión Sindical (...) expuso: 'la entidad de trabajo decidió suspender las actividades en el empresa el día 7 de abril, suspensión que sería desde el 8 de abril al 06 de mayo (...), aunado a ello sin notificación a la junta directiva sindical, y desmentimos lo alegado por la doctora milagro Jaime en este acto, que expone que los trabajadores tomamos la empresa el día 22 de abril esto lo que quiero decir esto quedo evidenciado en la inspección realizada el 12 de abril por la dirección estatal del ministerio del trabajo la cual se va a consignar el día de mañana, cuando la entidad de trabajo fue la que suspendió las actividades y en los portones de la empresa no hay cadena ni candados solo existen los que ponen la empresa, y en dicha inspección se pudo verificar un cierre técnico porque en sus almacenes hay materia prima y producto terminado en cantidad y es por eso que solicitamos la activación del 149 de la LOTTT'. SEGUIDAMENTE toma la palabra el ciudadano Maikel González (...) jefe de Planta Cable 'quiero dar a conocer de que la planta cable en Uraplast, se encuentra paralizada desde el mes de julio de año 2014, en vista de la paralización según la empresa por falta de materia prima (cobre), dice que no se puede fabricar los conductores eléctricos toma la decisión de cerrar la planta, realizar un procedimiento de suspensión de todos los trabajadores que hacen vida hay, dada la suspensión desde el 15 de octubre de 2015, hasta el 08 de septiembre de 2016, en el transcurso de esos 10 meses y medio de suspensión, se realizaron todas las propuestas por parte de los trabajadores, para arrancar la planta con un material de aluminio en vista de que era imposible adquirir el cobre porque el estado según no le estaba entregando divisas, se realizó una inspección por parte de CAVELUM, donde certifica que si se puede trabajar con cobre y aluminio la cual la empresa siempre mantuvo su posición de que las máquinas estaban únicamente diseñadas para trabajar con cobre (...omissis...)'. Toma la palabra el ciudadano Jhoan Vivas (...) 'la planta de inyección se encuentra actualmente el 100% paralizada, de 14 líneas de producción tres mezcladores área de pesaje de 16 líneas extrusoras dos tres mezcladores, y un área de molino, por eso solicitamos la aplicación del 149 de la LOTTT (...)' (sic).

Igualmente, en dicha Acta se dejó constancia de que: "se pudo constatar que la empresa URAPLAST C.A., al momento de la inspección especial en sus PLANTAS CABLE, no se encontraba elaborando producto alguno, si actividades productivas en PLANTA EXTRUSION así mismo ninguna actividad en PLANTA INYECCION, donde los trabajadores solo están en el lugar de afuera cumpliendo horario, ya que por medio de la ciudadana Gertrudi Esmeralda Infante en su condición de Asesora Administrativa, quien informa de forma verbal que los trabajadores se fueran a su casa desde el día 08 de abril hasta el 6 de mayo, pagándose su respectivo salario". (Resaltado del original).

VISTO

Que, verificado lo denunciado por los trabajadores y trabajadoras, en fecha 08 de mayo de 2019, la mencionada Inspectoría del Trabajo dictó la Providencia Administrativa N° 085-2019, mediante la cual resolvió: "**PRIMERO: CON LUGAR** la presente solicitud por **CIERRE ILEGAL**, incoada por la Organización Sindical **UNION SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE PLÁSTICO, CONDUCTORES ELÉCTRICOS, SIMILARES, AFINES, INHERENTES Y CONEXOS DEL ESTADO PORTUGUESA (UNSTRAPLASPORT)**. **SEGUNDO:** Se **ORDENA EL REINICIO INMEDIATO** de las actividades productivas de la entidad de trabajo **UNIDAD REGIONAL ACARIGUA PLÁSTICOS, COMPAÑÍA ANÓNIMA (URAPLAST)**, en su totalidad, esto es, en sus plantas: Planta Inyección, Planta Cable y Planta Extrucción. **TERCERO:** Notificar a la representación de la Entidad de Trabajo (...),

de la presente Providencia Administrativa, (...). De igual modo, se acuerda notificar de la presente Providencia Administrativa a la Junta Directiva de la organización sindical (...)"

VISTO

Que, en fecha 09 de mayo de 2019, tanto los representantes de la entidad de trabajo **UNIDAD REGIONAL ACARIGUA PLÁSTICOS, COMPAÑÍA ANÓNIMA (URAPLAST)**, como los miembros de la organización sindical denominada **UNION SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE PLÁSTICO, CONDUCTORES ELÉCTRICOS, SIMILARES, AFINES, INHERENTES Y CONEXOS DEL ESTADO PORTUGUESA (UNSTRAPLSPOR)**, quedaron debidamente notificados del acto administrativo contenido de la Providencia Administrativa N° **085-2019**, que ordenó **"EL REINICIO INMEDIATO de las actividades productivas de la entidad de trabajo UNIDAD REGIONAL ACARIGUA PLÁSTICOS, COMPAÑÍA ANÓNIMA (URAPLAST)"**.

VISTO

Que, habiéndose realizado los trámites previos establecidos en el artículo 149 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, sin que se haya podido alcanzar su fin, dado el desacato del patrono en dar cumplimiento a lo ordenado en la Providencia Administrativa N° **085-2019**, mediante la cual la señalada Inspectoría del Trabajo ordenó **"EL REINICIO INMEDIATO de las actividades productivas de la entidad de trabajo UNIDAD REGIONAL ACARIGUA PLÁSTICOS, COMPAÑÍA ANÓNIMA (URAPLAST)"**, en fecha 10 de mayo de 2019, los ciudadanos **JOSÉ LUIS BORGES RODRÍGUEZ** y **JOHAN ANTONIO VIVAS RODRÍGUEZ**, antes identificados, miembros de la Junta Directiva de la organización sindical denominada **"UNION SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE PLÁSTICO, CONDUCTORES ELÉCTRICOS, SIMILARES, AFINES, INHERENTES Y CONEXOS DEL ESTADO PORTUGUESA (UNSTRAPLSPORT)"**, asistidos por la Procuradora de Trabajadores, Abog. Ragil Nieves, mediante escrito consignado ante la Inspectoría del Trabajo, dirigido al Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, solicitaron: **"Vista que la entidad de trabajo desató la orden emanada de esta Inspectoría a través de la Providencia Administrativa N° 085-2019 de fecha 08/05/2019, solicitamos en este mismo acto al Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo se pronuncie mediante Resolución debidamente motivada ocupando la entidad de trabajo cerrada ilegalmente y reinicie las actividades productivas, en protección del proceso social de trabajo, de nosotros los trabajadores y trabajadoras y nuestro núcleo familiar"**.

VISTO

Que, la preservación de la fuente de trabajo, constituye una de las principales garantías del Estado venezolano, por ser el trabajo un hecho social que permite satisfacer las necesidades humanas, garantizando una vida digna para los trabajadores, las trabajadoras y su núcleo familiar. En este sentido, el ordenamiento jurídico venezolano establece las medidas para proteger la fuente de trabajo y garantizar el ejercicio del derecho al trabajo, lo que se traduce en una sociedad justa y amante de la paz que contribuya con el crecimiento económico de la Nación y en consecuencia, eleve el nivel de vida de la población.

VISTO

Que, ante la violación de los derechos conculcados, atendiendo a los principios de la administración de justicia constituidos por la brevedad, celeridad, inmediatez, prioridad de la realidad de los hechos, la equidad, eficacia, accesibilidad, idoneidad, transparencia, independencia, responsabilidad, cumpliendo con el debido proceso, sin dilaciones indebidas, sin formalismos o reposiciones inútiles, siendo que las normas establecidas en la Legislación Laboral patria, son de orden público y de aplicación imperativa, obligatoria e inmediata, corresponde a esta Instancia proceder de manera efectiva y eficaz ante la violación de los derechos laborales infringidos.

RESUELVE

PRIMERO: LA OCUPACIÓN INMEDIATA de la entidad de trabajo **"UNIDAD REGIONAL ACARIGUA PLÁSTICOS, COMPAÑÍA ANÓNIMA (URAPLAST)"**, ubicada en la Avenida José Antonio Páez, Vía San Carlos, Km. 171, Araure, Municipio Araure, estado Portuguesa. Inscrita en la Oficina de Registro que llevaba el Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, del Tránsito, del Trabajo y Estabilidad Laboral del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, hoy Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, en fecha 21 de junio de 1979, bajo el N° 299, folios 202 vto al 208, reformada en fecha 21 de noviembre de 1991, bajo el N° 490, folios 40 al 47, RIF N° J-08506893-7; cuya actividad económica es la fabricación y comercialización de tuberías y conexiones en PVC y cables conductores eléctricos. Así como el reinicio de las actividades productivas, en protección del proceso social de trabajo, de los trabajadores, las trabajadoras y sus familias, tal como lo establece el artículo 149 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

SEGUNDO: En acatamiento a la precitada normativa, el Ministro del Poder Popular con Competencia en Materia de Trabajo y Seguridad Social, convoca a los representantes de la entidad de trabajo **"UNIDAD REGIONAL ACARIGUA PLÁSTICOS, COMPAÑÍA ANÓNIMA (URAPLAST)"**, a los trabajadores y trabajadoras de dicha entidad de trabajo, a las organizaciones sociales y a la organización sindical denominada **"UNION SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE PLÁSTICO, CONDUCTORES ELÉCTRICOS, SIMILARES, AFINES, INHERENTES Y CONEXOS DEL ESTADO PORTUGUESA (UNSTRAPLSPORT)"**, para que en un plazo no mayor a diez (10) días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, designen a sus representantes para la conformación de la Junta Administradora Especial, la cual tendrá vigencia de un (01) año, pudiendo ser prorrogada si las circunstancias debidamente comprobadas así lo ameritan, debiendo notificar inmediatamente al Ministerio del Poder Popular con Competencia en Materia de Trabajo y Seguridad Social de tal designación a los fines que se emita la correspondiente Resolución y su posterior publicación en la Gaceta Oficial.

TERCERO: La Junta Administradora Especial deberá estar integrada por dos (2) representantes de los trabajadores y trabajadoras, de los cuales uno de ellos o una de ellas la presidirá; y un representante del patrono o patrona, atendiendo a lo previsto en el artículo 149 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras. En caso que el patrono o patrona decida no incorporarse a la Junta Administradora Especial, será sustituido por otro u otra representante de los trabajadores y trabajadoras. Queda entendido, de acuerdo a lo establecido en el artículo *in comento*, que en todo caso los trabajadores y las trabajadoras podrán solicitar al Estado la asistencia técnica que sea necesaria para la activación y recuperación de la capacidad productiva de la entidad de trabajo. Así mismo, de considerarse necesario, previa evaluación e informe y dependiendo de los requerimientos del proceso social de trabajo, se podrá incorporar a la Junta de Administración Especial una o un representante del Ministerio del Poder Popular con competencia en la materia propia de la actividad productiva que desarrolle la entidad de trabajo.

CUARTO: Notificar al Instituto Nacional de Prevención, Seguridad y Salud Laboral (INPSASEL), a los efectos de instruir las actuaciones conducentes para determinar las condiciones de higiene y seguridad laboral en la entidad de trabajo y afianzar los términos y condiciones para la reactivación de la entidad de trabajo.

QUINTO: Notificar al Servicio Autónomo de Registros y Notarías **"SAREN"** y al Instituto Nacional de Transporte y Tránsito Terrestre, a los fines de que estampen las respectivas notas marginales sobre los registros de los bienes de la entidad de trabajo **"UNIDAD REGIONAL ACARIGUA PLÁSTICOS, COMPAÑÍA ANÓNIMA (URAPLAST)"**, y sobre cualquier otro que sea propiedad de los accionistas de la mencionada entidad de trabajo o de terceras personas, son necesarios para efectuar el proceso productivo integral de esta entidad de trabajo, que se notificarán con posterioridad. Cuando por razones de renovación o actualización tecnológica deba efectuarse algún acto de enajenación o afectación, que sea necesario para la garantía del proceso y la actividad

productiva, se debe contar con la aprobación unánime por escrito de todos los miembros de la Junta Administradora Especial, la cual deberá ser consignada ante la Inspectoría del Trabajo Sede Acarigua, estado Portuguesa, con el propósito de considerar la existencia de suficientes elementos que confirmen y se autorice la enajenación o afectación de la propiedad, de la cual se notificará en el lapso de tres días hábiles al Despacho del Ministro o Ministra del Poder Popular con Competencia en Materia de Trabajo y Seguridad Social y a la Consultoría Jurídica de dicho Ministerio

SEXTO: Se ordena al Inspector del Trabajo competente remitir copia certificada de la presente Resolución contentiva de medida de protección al proceso social de trabajo que se efectúa desde la entidad de trabajo **"UNIDAD REGIONAL ACARIGUA PLÁSTICOS, COMPAÑÍA ANÓNIMA (URAPLAST)"**, a los Jueces o Juezas Civiles, Mercantiles, Laborales, Penales, correspondientes al Circuito; esto con el objeto de que se suspenda la ejecución de medidas cautelares o ejecutivas que pretendan afectar los bienes, maquinarias, equipos y medios de producción de la entidad de trabajo señalada, durante la vigencia de esta medida de ocupación, de conformidad con los artículos 1, 2, 4, 18, 24 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y así proteger el proceso social de trabajo, los puestos de trabajo, los derechos de los trabajadores y trabajadoras, el sostenimiento de éstos y éstas y su grupo familiar, así como la estabilidad y desarrollo de la actividad productiva que realizan los trabajadores y trabajadoras.

SEPTIMO: Notificar de la presente Resolución al: **1.** Procurador General de la República. **2.** Gobernador del estado Portuguesa. **3.** El Registrador o Registradora Mercantil de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa. **4.** El Registrador o Registradora Público de la Circunscripción Judicial estado Portuguesa. **5.** Al Ministerio del Poder Popular con Competencia para la Energía Eléctrica y sus entes Adscritos. **6.** Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS). **7.** Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH). **8.** Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES). **9.** HIDROCENTRO. **10.** Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV). **11.** Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). **12.** Registro Nacional de Contratistas.

OCTAVO: Notificar a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, para que, en caso de considerar que el presente acto administrativo vulnera o menoscaba sus derechos e intereses legítimos, interpongan el Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad ante la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días continuos, contados a partir del día siguiente a su notificación, tal como lo prevé el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

NOVENO: Atendiendo a lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en la Ley de Publicaciones Oficiales, publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



GERMAN EDUARDO PINATE RODRIGUEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
Según Decreto No 3.464 de fecha 14/06/2018
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No.41.419 de fecha 14/06/2018.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO
SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 238

Caracas, 24 de mayo de 2019
Años 209º, 160º y 20º

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de igual fecha; con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficiencia política y calidad revolucionaria en la colaboración y coordinación entre las unidades desconcentradas territorialmente del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y sus entes adscritos, para la correcta aplicación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en función de garantizar y proteger la estabilidad y desarrollo del proceso social de trabajo, como estrategia para consolidar la libertad, la independencia y la soberanía nacional, producir los bienes y prestar los servicios que satisfagan las necesidades de la población y construir la sociedad justa y amante de la paz, la sociedad socialista. En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 3, 12, 19 y 26 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015; con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; el numeral 1 del artículo 500 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y la Resolución N° 9062 de fecha 04 de febrero de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: Culminar la **ENCARGADURÍA** al ciudadano **HILDEMARO FRANCISCO VILLANUEVA YAÑEZ**, cédula de identidad N° **13.510.565**, del cargo de **DIRECTOR ESTADAL (Grado 99)**, (ad Honorem). adscrito a la Dirección Estatal Carabobo, cargo que ostenta según Resolución No. 015, de fecha 18 de enero de 2018.

SEGUNDO: Designar, en calidad de **ENCARGADA**, a la ciudadana **INGRID MARGARITA DÍAZ MORENO**, cédula de identidad N° **11.200.251**, en el cargo de **DIRECTORA ESTADAL (E) (Grado 99)**, código de nómina **2252**, adscrita a la **Dirección Estatal Carabobo**.

La funcionaria aquí designada ejercerá las funciones establecidas en el artículo 27 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, además, se le autoriza y delega la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a su Dirección, dirigidas a las oficinas y Direcciones dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
2. La correspondencia inherente a su Dirección dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los Estados y del Distrito Capital.
3. La correspondencia de cualquier naturaleza, inherente a su Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
4. La certificación y documentación correspondiente a la Dirección a su Cargo.

Así mismo, en virtud de lo establecido en los artículos 9 y 51 del Reglamento No. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, la designo como funcionaria responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del ejercicio económico financiero de 2019.

En virtud de la atribución delegada, los actos señalados en la presente Resolución, deberán indicar de forma inmediata y debajo de la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

TERCERO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



GERMAN EDUARDO PINATE RODRIGUEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
Según Decreto No 3.464, de fecha 14/06/2018,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No.41.419, de fecha 14/06/2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO
SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 239

Caracas, 24 de mayo de 2019
Años 209°, 160° y 20°

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de igual fecha; con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficiencia política y calidad revolucionaria en la colaboración y coordinación entre las unidades desconcentradas territorialmente del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y sus entes adscritos, para la correcta aplicación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en función de garantizar y proteger la estabilidad y desarrollo del proceso social de trabajo, como estrategia para consolidar la libertad, la independencia y la soberanía nacional, producir los bienes y prestar los servicios que satisfagan las necesidades de la población y construir la sociedad justa y amante de la paz, la sociedad socialista. En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 3, 12, 19 y 26 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015; con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; el numeral 1 del artículo 500 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y la Resolución N° 9062 de fecha 04 de febrero de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: REMOVER, al ciudadano **NELSON STALIN NAVA ALFONZO**, cédula de identidad No. **10.940.629**, del cargo de **DIRECTOR ESTADAL MÉRIDA (Grado 99)**, adscrito a la Dirección Estatal Mérida, cargo que ostenta según Resolución No. 9.080, de fecha 05 de febrero de 2015.

En tal sentido, se procederá a realizar el trámite correspondiente al pago de sus prestaciones sociales y demás beneficios derivados de la relación laboral.

SEGUNDO: Designar al ciudadano **JOHNNY ANTONIO PEÑA GONZALEZ**, cédula de identidad N° **7.832.205**, en el cargo de **DIRECTOR ESTADAL (Grado 99)**, adscrito a la **Dirección Estatal Mérida**.

El funcionario aquí designado ejercerá las funciones establecidas en el artículo 27 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el

Proceso Social de Trabajo, además, se le autoriza y delega la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a su Dirección, dirigidas a las oficinas y Direcciones dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
2. La correspondencia inherente a su Dirección dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los Estados y del Distrito Capital.
3. La correspondencia de cualquier naturaleza, inherente a su Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
4. La certificación y documentación correspondiente a la Dirección a su Cargo.

Así mismo, en virtud de lo establecido en los artículos 9 y 51 del Reglamento No. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, lo designo como funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del ejercicio económico financiero de 2019.

En virtud de la atribución delegada, los actos señalados en la presente Resolución, deberán indicar de forma inmediata y debajo de la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

TERCERO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



GERMAN EDUARDO PINATE RODRIGUEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Según Decreto No 3.464, de fecha 14/06/2018,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No.41.419, de fecha 14/06/2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 240

Caracas, 24 de mayo de 2019
Años 209°, 160° y 20°

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14/06/2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.41.419, de igual fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 2, 3, 12, 19 y 26, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 51 del Decreto N° 2.378 Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional; en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; así como los artículos 2°, 3° y 6° del Decreto 1.617 mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo de fecha 20 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR, al ciudadano **JHONNY RAFAEL GRIMAN SUÁREZ**, cédula de identidad N° 17.078.654, para ocupar el cargo de **DIRECTOR GENERAL (Grado 99)**, código de nómina N° **282**, adscrito a la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

SEGUNDO: El funcionario designado ejercerá las funciones establecidas en el Decreto N° 2.378 Sobre Organización General de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016. Además, se le autoriza y delega la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a su Dirección, dirigidas a las oficinas y Direcciones dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
2. La correspondencia inherente a su Dirección dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los Estados y del Distrito Capital.
3. La correspondencia de cualquier naturaleza, inherente a su Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
4. La certificación y documentación correspondiente a la Dirección a su Cargo.

TERCERO: En virtud de la atribución delegada, los actos señalados en esta Resolución deberán indicar, de forma inmediata y debajo de la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de la Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

CUARTO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



GERMAN EDUARDO PINATE RODRIGUEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Según Decreto No 3.464 de fecha 14/06/2018
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No.41.419 de fecha 14/06/2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 245

Caracas, 27 de mayo de 2019
Años 209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de igual fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en numeral 1 del artículo 500 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras; los artículos 34, 65 y los numerales 2, 3, 12, 19 y 26 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 51 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, N° 2.378 de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario; así como los artículos 2 y 3 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **ARIS DEL VALLE FERRER VELÁSQUEZ**, cédula de identidad N° **5.094.309**, para ocupar el cargo y desempeñar funciones de **DIRECTORA GENERAL (Grado 99)**, código de nómina N° **243**, adscrita a la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

SEGUNDO: La funcionaria designada ejercerá las funciones establecidas en el artículo 19 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, además se le autoriza y delega la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Analizar y evaluar la ejecución y el impacto de las políticas públicas que en materia de trabajo y seguridad social aporte el Ministerio y someter el resultado del estudio a la consideración del Gabinete Ministerial.
2. Elaborar informes de evaluación, impacto económico, social y político de los programas ejecutados por el Ministerio, a los fines de determinar su eficacia y efectividad.
3. Presentar a la Junta Ministerial un informe trimestral de las actividades desarrolladas por las Direcciones Estadales, Inspectorías del Trabajo, Procuradurías, Unidades de Supervisión y los Centros de Encuentros, así como las actividades de los entes adscritos.
4. Coordinar con los Despachos de los Viceministros, Viceministras, Direcciones Generales del nivel sustantivo de este Ministerio, el diseño de estrategias de seguimiento e indicadores, para medir el impacto de las políticas públicas bajo la dirección del Ministerio.
5. Integrar las propuestas de políticas formuladas por los Despachos de los Viceministros y Viceministras adscritos a este órgano, hacia el cumplimiento de las directrices y lineamientos estratégicos del Ministerio, además de las instrucciones del Presidente de la República, Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva y el Vicepresidente o Vicepresidenta Sectorial correspondiente.
6. La correspondencia inherente a la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, así como la dirigida a las Direcciones, Oficinas y demás dependencias de este Ministerio relacionadas con las funciones de seguimiento y evaluación de políticas públicas.
7. La certificación de la documentación correspondiente a la Oficina a su cargo.
8. Las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos, Decretos y Resoluciones en materia de su competencia, así como aquellas asignadas por el ciudadano Ministro.

En virtud de la atribución delegada, los actos señalados en la presente Resolución, deberán indicar de forma inmediata y debajo de la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la funcionaria delegada deberá rendir cuenta al Ministro de los documentos firmados en virtud de esta delegación.

TERCERO: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.




GERMAN EDUARDO PINARE RODRÍGUEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
Según Decreto No 3.464 de fecha 14/06/2018
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No.41.419 de fecha 14/06/2018

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PETRÓLEO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
PETRÓLEOS DE VENEZUELA, S. A.
UNIDAD DE AUDITORÍA FISCAL DE FILIALES NO PETROLERAS
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° UAF-FNP-P-001-2019
Caracas, 29 de abril de 2019
209.°, 160.° y 20.°

Quien suscribe, **YUSMI DEL CARMEN RODRÍGUEZ PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.316.751**, actuando en mi carácter de Auditor Fiscal de la Unidad de Auditoría Fiscal de Filiales No Petroleras de Petróleos de Venezuela, S. A., según consta en designación efectuada mediante la Resolución de la Junta Directiva de Petróleos de Venezuela N° 2015-12 de fecha 03 de junio de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas al cargo antes descrito y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4, 26 y 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, decido:

PRIMERO: Delegar en el ciudadano **ALIDES RAFAEL AGUIRRE JARAMILLO**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.060.246**, en su carácter de Gerente (E) de Determinación de Responsabilidades en la Unidad de Auditoría Fiscal de Filiales No Petroleras de Petróleos de Venezuela, S. A., el ejercicio de las competencias establecidas por la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, correspondientes a: la Dirección de los Actos Orales y Públicos, así como las decisiones pertinentes en los Procedimientos Administrativos para la Determinación de Responsabilidades, según se resuelva, de conformidad con lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y demás normas aplicables.

SEGUNDO: Esta delegación, no limita o impide las actuaciones del titular de este Órgano de Control Fiscal, indistintamente a las que ejecute su delegatario, facultado por esta providencia administrativa, en casos determinados y separados.

TERCERO: Se deroga cualquier Providencia Administrativa de fecha anterior que colide con la presente delegación.

CUARTO: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



YUSMI DEL CARMEN RODRÍGUEZ PÉREZ
Auditor Fiscal (I)
Unidad de Auditoría Fiscal Filiales No Petroleras
(Resolución - Reunión Junta Directiva de PDVSA N° 2015-012 de fecha 03-06-2015)

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2019-166

Caracas, 22 de marzo de 2019

208°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **Dra. CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.823.800**, designada mediante Decreto Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3 y 14, numerales de la Ley de Reforma de Ley Orgánica de la Defensa Pública, en concordancia con lo establecido en el numeral 1 del artículo 3, y en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y 15 de su Reglamento, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 2014 y 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, respectivamente.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública es un órgano constitucional del Sistema de Justicia con plena autonomía funcional, financiera y administrativa, única e indivisible, bajo la dirección y responsabilidad del Defensor Público General o Defensora Pública General.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Contrataciones Públicas de la Defensa Pública fue constituida con el objeto de regular los procesos de contrataciones para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras de este Organismo, con la debida aprobación de la máxima autoridad.

CONSIDERANDO

Que en aras de optimizar los procesos de contrataciones ajustados a las directrices dispuestas en la ley que regula la materia y con el propósito de establecer los mecanismos que permitan la culminación de los procesos de contratación que deberá iniciar la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, corresponde a la máxima autoridad la designación de los Miembros de la Comisión de Contrataciones y por ende, dejar sin efecto la designación de los Miembros Principales y Suplentes, así como la Secretaria de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin efecto, todas y cada una de las designaciones de los Miembros Principales, Suplentes y Secretaria de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Defensa Pública, efectuadas mediante Resolución N° DDPG-2016-304 de fecha 16 de junio de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.395 de fecha 30 de junio de 2016.

SEGUNDO: Designar como Secretaria de la Comisión de Contrataciones Permanente de la Defensa Pública a la ciudadana Patricia Karen Cordero Coll, titular de la cédula de identidad N° V.-11.671.721, y para suplir las faltas accidentales o temporales de aquella a la ciudadana Yeily Ordý Lander Castro, titular de la cédula de identidad N° V.-6.138.295.

TERCERO: Conformar la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Defensa Pública, y Designar como Miembros Principales y Suplentes de aquellos, a los ciudadanos que se identifican a continuación:

ÁREA TÉCNICA

Principales		Suplentes	
Nombres y Apellidos	Cédula de identidad	Nombres y Apellidos	Cédula de identidad
Lorena Marrugo	V.- 11.606.372	Carmen Pérez	V.- 12.729.793
Enrique González	V.- 8.570.033	Elisa López	V.- 17.973.578
Jorge L. Guacaran	V.- 10.801.127	José Castillo	V.- 18.144.131

ÁREA SOCIOECONÓMICO Y FINANCIERA

Principales		Suplentes	
Nombres y Apellidos	Cédula de identidad	Nombres y Apellidos	Cédula de identidad
Reinaldo Flores	V.-13.904.818	Serva Romero	V.- 8.495.563

ÁREA JURÍDICA

Principales		Suplentes	
Nombres y Apellidos	Cédula de identidad	Nombres y Apellidos	Cédula de identidad
Rosimar González	V.- 15.493.005	Marle Ramírez	V.- 10.116.798

CUARTO: La Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Defensa Pública, ejercerá todas y cada una de las atribuciones que le confiere los artículos 15 del vigente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, y 16 de su Reglamento. En tal sentido y de conformidad con lo previsto en el artículo 17 eiusdem, se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de los miembros de las tres áreas que la conforman y sus decisiones y recomendaciones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría. La secretaria y/o su suplente ejercerán las atribuciones que le confieren el artículo 16 del supra indicado Decreto Ley.

QUINTO: La Comisión de Contrataciones velará por el estricto cumplimiento de lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativa aplicable a la materia.

SEXTO: Se ordena la notificación de la presente Resolución a cada uno de los miembros de la Comisión de Contrataciones Permanente de la Defensa Pública, aquí designados, así como al Servicio Nacional de Contrataciones Públicas, en la forma y condiciones previstas en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

SÉPTIMO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas, deberán certificarse en la materia de contrataciones públicas por ante el Servicio Nacional de Contrataciones, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 14 del con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

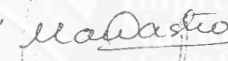
OCTAVO: Se ordena publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en la página web de la Defensa Pública.

NOVENA: Se autoriza a la Secretaria de la Comisión aquí designada la práctica de todas y cada una de las notificaciones ordenadas.

DÉCIMA: Queda derogada y sin efecto legal alguno, la resolución identificada en el numeral primero del presente acto administrativo y cualquier otra que contrarié lo aquí expuesto.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,


CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo Constituyente de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019.

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 02 de mayo de 2019

Años 208° y 159°

RESOLUCIÓN N° 575

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladarla como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogado **YASENY DEL VALLE QUIÑONES FAGÚNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 13.442.855, a la **UNIDAD DE DEPURACIÓN INMEDIATA DE CASOS**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes, con sede en San Carlos. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Séptima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente Traslado tendrá efectos administrativos a partir de la notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 13 de mayo de 2019
Años 209° y 160°

RESOLUCIÓN Nº 614

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **EDGAR ALEXANDER SÁNCHEZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° 11.664.117, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA 17** Nacional Plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Sexagésima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

El presente traslado tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 13 de mayo de 2019
Años 209° y 160°
RESOLUCIÓN Nº 616

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **YAJAIRA BEATRIZ MONSALVE ORTEGA**, titular de la cédula de identidad N° 10.153.144, a la **FISCALÍA DÉCIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Cristóbal y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Vigésima Octava del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 13 de mayo de 2019
Años 209° y 160°

RESOLUCIÓN Nº 619

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **JONATHAN CARLOS GUERRA OJEDA**, titular de la cédula de identidad N° 16.116.536, como **FISCAL PROVISORIO** a la **FISCALÍA VIGÉSIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Cristóbal y competencia en materia de Protección de Derechos Fundamentales. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Décima Novena del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 15 de mayo de 2019
Años 209° y 160°

RESOLUCIÓN Nº 620

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **CÉSAR EDECIO PECHE ARCIA**, titular de la cédula de identidad N° 6.671.825, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA MUNICIPAL SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia territorial en Ciudad Caribia de la Parroquia Sucre del Municipio Libertador. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Quincuagésima Novena del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 14 de mayo de 2019
Años 209° y 160°
RESOLUCIÓN Nº 640

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ADRIANA DELVALLE QUIJADA RICARDO**, titular de la cédula de identidad N° 20.311.127, en la **FISCALÍA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Monagas, con sede en Maturín y competencia plena. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado adjunto II en la Fiscalía Vigésima Cuarta del Ministerio Público, de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 15 de mayo de 2019
Años 209° y 160°
RESOLUCIÓN Nº 658

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JOGLI SIMÓN YÉPEZ BOLÍVAR**, titular de la cédula de identidad N° 19.507.495, en la **FISCALÍA 4 NACIONAL CONTRA LA CORRUPCIÓN**. El referido ciudadano se venía desempeñando como Asistente de Asuntos Legales V en la referida Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 16 de mayo de 2019
Años 209° y 160°
RESOLUCIÓN N° 667

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **JOSÉ GILBERTO MORO MOTA**, titular de la cédula de identidad N° 19.689.339, en la **FISCALÍA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con sede en San Fernando de Apure y competencia en materia para la Defensa de la Mujer. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 16 de mayo de 2019
Años 209° y 160°
RESOLUCIÓN N° 668

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARÍA DEL VALLE CASTILLO PIÑUELA**, titular de la cédula de identidad N° 18.992.432, en la **FISCALÍA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con sede en San Fernando de Apure y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes y, Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 16 de mayo de 2019
Años 209° y 160°
RESOLUCIÓN N° 670

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **CARLOS EDUARDO CONTRERAS GENES**, titular de la cédula de identidad N° 17.424.012, **COORDINADOR DE APOYO Y SEGUIMIENTO A LA ACTIVIDAD FISCAL ANTE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, y sede en el Palacio de Justicia de esta ciudad, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO DE GUAICAIPURO

República Bolivariana de Venezuela
Estado Bolivariano de Miranda
Municipio Bolivariano de Guacaipuro
Contraloría del Municipio Bolivariano de Guacaipuro
DESPACHO DE LA CONTRALORA

RESOLUCIÓN 045-2019

24 DE MAYO DE 2019

GRICELDA DEL CARMEN PERNALETE

Contralora del Municipio Bolivariano de Guacaipuro
del estado Bolivariano de Miranda (I)

La Ciudadana Gricelda del Carmen Pernalet, Contralora Interventora del Municipio Bolivariano de Guacaipuro del estado Bolivariano de Miranda, designada mediante Resolución N° 01-00-000028 de fecha 17 de febrero de 2014, dictada por la Contralora General de la República (E), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 de fecha 21 de febrero de 2014 y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, los artículos 54 numeral 5 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, artículos 1, 106 y 107 de la Ordenanza de la Contraloría Municipal, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Guacaipuro del estado Miranda N° Extraordinario 12 de fecha 16 de diciembre de 1999, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Bolivariano de Guacaipuro, contenido en la Resolución N° 040-2016 de fecha 30 de septiembre de 2016 y con lo previsto en el artículo 3 numerales 8 y 11 de la Resolución Organizativa N° 1 de la Contraloría del Municipio Bolivariano de Guacaipuro, identificada con el N° 041-2016 de fecha 30 de septiembre de 2016.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal en su artículo 44, en concordancia con lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal establece la autonomía orgánica, funcional y administrativa de las Contralorías Municipales, conceptos éstos que comprenden la libertad de dirección, de estructura, de organización o asignación de atribuciones, de designación, ascensos, destituciones y remociones del personal, en ejercicio de la administración de su personal y la potestad jerárquica, así como la libertad en la ejecución de su presupuesto, la organización interna del Organismo y su funcionamiento.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Contralor del Municipio Bolivariano de Guacaipuro del estado Bolivariano de Miranda, establecer el régimen administrativo interno entre ello dictar la política de personal, ejercer su administración y potestad jerárquica de conformidad con lo establecido en el artículo 3 numerales 8 y 11 de la Resolución Organizativa N° 1 de la Contraloría del Municipio Bolivariano de Guacaipuro identificada con el N° 041-2016 de fecha 30 de septiembre de 2016, en concordancia con lo establecido en el artículo 106 y 107 de la Ordenanza de la Contraloría Municipal, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Guacaipuro del estado Miranda N° Extraordinario 12 de fecha 16 de Diciembre de 1999.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Estado tiene la obligatoriedad de asegurar y garantizar a toda persona el derecho a la Seguridad Social.

CONSIDERANDO

Que en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estados y Municipios, establece que el Presidente o Presidenta de la República otorga Jubilaciones Especiales a trabajadores o trabajadoras que prestan servicios en los órganos y entes referidos en el artículo 2 de dicho Decreto.

CONSIDERANDO

Que en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estados y Municipios, cita que las Jubilaciones Especiales serán pagadas con cargo al Presupuesto del Órgano o Ente que las solicita.

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación S/N de fecha 19/01/2018, la Ciudadana **MARIA ANTONIETA REGNICOLI MILANO**, titular de la cédula de identidad N° 4.842.856, solicitó ante el Despacho de la Contralora Municipal Interventora el inicio del trámite para el otorgamiento del Beneficio de Jubilación Especial.

CONSIDERANDO

Que según Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 22 de noviembre de 2018, la Ciudadana Directora General de la Vicepresidencia aprobó la Jubilación Especial de la Ciudadana **MARIA ANTONIETA REGNICOLI MILANO**, titular de la cédula de identidad N° 4.842.856, actuando de conformidad con la delegación que le otorgara la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Resolución N° 031/2018 de fecha 25 de octubre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial N°41.524 del 14/11/2018.

CONSIDERANDO

Que según Oficio signado con el N° DVPSI-DGSEFP N° 152 de fecha 20/05/2019, suscrito por el Director General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública, se remite el expediente por motivo de Jubilación Especial, de la Ciudadana **MARIA ANTONIETA REGNICOLI MILANO**, titular de la cédula de identidad N° 4.842.856, debidamente aprobada por la Vicepresidencia de la República en fecha 20 de marzo del 2019.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVI - MES VIII Número 41.642
Caracas, martes 28 de mayo de 2019

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo previsto en el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, el acto administrativo aprobatorio de la Jubilación Especial a favor de la ciudadana MARIA ANTONIETA REGNICOLI MILANO, antes identificada correspondía dictarlo a esta Contraloría Municipal, así como gestionar lo necesario a los fines de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar JUBILACION ESPECIAL a la Ciudadana MARIA ANTONIETA REGNICOLI MILANO, titular de la cédula de identidad N° 4.842.856, de sesenta y un (61) años, quien presta servicio en la Contraloría del Municipio Bolivariano de Guaicaipuro, siendo su último cargo desempeñado el de Auditor Fiscal II, adscrito a la Dirección de Control Posterior, esto según lo descrito en la Planilla de Tramite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 22 de noviembre de 2018, mediante la cual fue aprobado el referido beneficio de jubilación, tal como se ha señalado precedentemente.

SEGUNDO: El monto por concepto de Jubilación Especial es por la cantidad doscientos dieciséis bolivares con dos céntimos (Bs. 216,02) mensuales, equivalentes al cuarenta y dos punto cincuenta por ciento (42,50%) del salario promedio correspondiente a los últimos doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estados y Municipios, esto según lo descrito en la Planilla de Tramite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 22 de noviembre de 2018, mediante la cual fue aprobado el referido beneficio de jubilación, tal como se ha señalado precedentemente. Siendo que este monto otorgado en pensión no podrá ser menor al salario mínimo nacional vigente de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 ejusdem, en consecuencia la Dirección de Recursos Humanos de la Contraloría del Municipio Bolivariano de Guaicaipuro será la encargada de efectuar los ajustes sobre las variaciones del salario mínimo que fueren decretados por el Ejecutivo Nacional, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria para ello.

PARAGRAFO ÚNICO: La Contraloría del Municipio Bolivariano de Guaicaipuro a través de la Dirección de Recursos Humanos le corresponde tramitar lo concerniente para efectuar los aportes por concepto de Caja de Ahorro siempre y cuando la Ciudadana MARIA ANTONIETA REGNICOLI MILANO, antes identificada, manifieste su voluntad dada por escrito de mantener la afiliación con dicha entidad; así como amparar los beneficios por concepto de HCM, en las condiciones que a cuyos fines establezca la Contraloría del Municipio Bolivariano de Guaicaipuro, así como cualquier otro beneficio que pudiere conceder la Máxima Autoridad de este Órgano de Control Fiscal para el personal Jubilado mediante la Resolución Especial dictada al efecto.

TERCERO: La Dirección de Recursos Humanos de la Contraloría del Municipio Bolivariano de Guaicaipuro será la encargada de realizar los trámites administrativos para acreditar en la cuenta bancaria que mantenga la beneficiaria la asignación mensual por concepto de Jubilación por Vejez aquí referida, la cual se hará efectiva quincenalmente.

Queda expresamente entendido que la Jubilación Especial otorgada a la Ciudadana MARIA ANTONIETA REGNICOLI MILANO, se hará efectiva a partir de la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CUARTO: La Dirección de Recursos Humanos de la Contraloría del Municipio Bolivariano de Guaicaipuro le corresponde ejecutar la presente Resolución, en consecuencia tramitar lo necesario a los fines del cálculo y posterior pago de las prestaciones sociales que le corresponde a la Ciudadana MARIA ANTONIETA REGNICOLI MILANO ya identificada, tomando como fecha de corte, el día de publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela o en su defecto cuando esta Contraloría Municipal tenga conocimiento de dicha publicación.

QUINTO: Notifíquese del contenido de la presente Resolución a la Dirección de Recursos Humanos de la Contraloría del Municipio Bolivariano de Guaicaipuro y a la Ciudadana MARIA ANTONIETA REGNICOLI MILANO, ya identificada, conforme a lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

SEXTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines previstos en el artículo 14 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Contralora Interventora de la Contraloría del Municipio Bolivariano de Guaicaipuro del estado Bolivariano de Miranda, en la ciudad de Los Teques, a los veinticuatro (24) días del mes mayo de dos mil diecinueve (2019).

Cúmplase.



GRICELDA DEL CARMEN PERNALETE
Contralora del Municipio Bolivariano de Guaicaipuro
del estado Bolivariano de Miranda (I)